

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora jueza informando que se ofició a la EPS EMSSANAR a efectos de obtener datos de ubicación de las personas declaradas en interdicción, pero no se ha recibido respuesta. Se adjunta pantallazo de la comunicación mencionada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Claudia Cristina Cardona Narváez.  
Secretaria.

**Pasa a Jueza.** 13 de febrero de 2024. cpr

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### AUTO No.226

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se REQUIERE a la EPS EMSSANAR S.A.S para que dé cuenta de la información solicitada en auto No. 1986 de calenda 24 de octubre de 2023, para lo cual se adjuntará copia de la providencia en mención y el oficio 2338 del 25 de octubre del mismo año.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A TRES (3) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

**La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia. Remitiendo la providencia No. 1986 del 24 de octubre de 2023 y el oficio No. 2338 del 25 del mismo mes y año.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a90d06dabbe6ea1c596579794f8e575019d8bc70ac23a0c091c4ae0511d9fb4

Documento generado en 20/02/2024 04:35:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**